La Secretaría de Educación Pública, la Secretaria de Educación y Cultura y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, de conformidad con los Artículos 3°, fracción III, 73, fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 14, fracción I Bis y 21, párrafos 1°, 2° y 3°, y Noveno Transitorio de la Ley General de Educación; 21, fracción II, 22, 46 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; y el Decreto de Creación del 11 de febrero de 1999, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; Artículos 2, fracción X, 3, 4, 5, 6 del Título II, Capítulo I; 7 y 8 del Título II, Capítulo II, Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios de los Lineamientos para la selección de Asesores Técnico Pedagógicos que acompañarán al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en educación básica y media superior en el marco del Servicio Profesional Docente (LINEE-05-2014):

C O N V O C A

Al personal con funciones Docentes y Técnico Docentes a participar en el "Proceso de Selección de Docentes y Técnico Docentes para realizar Funciones Temporales de Asesoría Técnica Pedagógica en la Educación Media Superior, ciclo escolar 2014-2015".

La Asesoría Técnica Pedagógica que se deriva de la actual Reforma Educativa (2013) está constituida por acciones que tienen que tienen la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la educación mediante el apoyo y el acompañamiento a Docentes y Técnicos Docentes, particularmente para valorar y promover las prácticas de la evaluación interna y externa al plantel, fortalecer la mejora a través de la gestión escolar y orientar el desarrollo profesional docente, que el Asesor Técnico Pedagógico designado por la Autoridad Educativa, Autoridad Educativa Local y los Organismos Descentralizados durante el ciclo escolar 2014 – 2015.

Los Asesores Técnico Pedagógicos se podrán desempeñar en el subsistema, modalidad educativa y opción educativa que corresponda, y serán asignados de manera temporal para el ciclo 2014-2015. Los Docentes y Técnico Docentes interesados en participar en este proceso de selección deberán apegarse a las siguientes bases:

I. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE AL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Los Docentes y Técnico Docentes que deseen ingresar al proceso de selección, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Título de nivel superior afín al Subsistema, modalidad educativa y opción educativa en el que se requiera la tarea del Asesor Técnico Pedagógico.

b) Contar con experiencia de docente frente a grupo de al menos 5 años en el Subsistema, modalidad educativa y opción educativa en la que se requiera la tarea del Asesor Técnico Pedagógico.[1]

[1] Si bien en los Subsistemas de la Educación Media Superior se pueden identificar áreas en las que se desarrollan actividades relativas al apoyo técnico pedagógico, tales como la Subcoordinación de formación técnica y capacitación del Conalep; la Dirección Técnica o la Subdirección Técnica

c) Tener habilidades básicas en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.

d) Contar con conocimientos y dominio de las metodologías y técnicas pedagógicas adecuadas a la aplicación del MCC en la educación media superior.

e) Contar con habilidades para una gestión del trabajo en aula exitoso.

f) No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio público educativo.

g) Tener nombramiento definitivo en la plaza que ocupa; además, deberán contar con nombramiento de al menos 20 horas o medio tiempo.

II. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN

2.1. Una vez cubiertos los requisitos señalados, los Docentes y Técnico Docentes entregarán, para su inscripción al proceso de selección, los siguientes documentos, en original y copia:

a) Formato de solicitud para participar en el proceso de selección de la función de Asesoría Técnico Pedagógica debidamente requisitado con los documentos que respalden la información proporcionada (Anexo 1).

b) Formato de solicitud para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico (Anexo 2).

III. TIEMPO QUE DURARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Se establecen las siguientes opciones de calendario para el proceso de selección, especificando el tiempo de duración para cada una de las etapas que lo conforman.

Etapas del Proceso	Fecha
Publicación y difusión de la convocatoria estatal	8 al 15 de octubre
Constitución de Comités Colegiados de Revisión	16 al 20 de octubre
Recepción de documentos	21 al 24 de octubre
Integración de expedientes	
Valoración de expedientes	27 al 31 de octubre
Elección de Asesores Técnico Pedagógicos	
Registro en el Sistema Nacional del Servicio Profesional Docente	31 de octubre

de la DGETA, DGETI y DECyTM o en la Dirección de Planeación Académica de los Colegios de Bachilleres Estatales, entre otras; para la asignación temporal de Asesores Técnico Pedagógicos, ciclo escolar 2014 – 2015, se plantea la sustitución del requisito referente al desempeño de funciones de apoyo técnico pedagógico de por lo menos 3 años consecutivos en el Subsistema por el de contar con experiencia docente frente a grupo de al menos 5 años en el Subsistema, modalidad y opción educativas en el que se va a desempeñar la función.

IV. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación requerida en el numeral 2 deberá ser entregada en la fecha señalada en el calendario como Recepción de documentos: 2 al 9 de octubre de 2014 al director del centro escolar al que está adscrito el Docente o Técnico Docente interesado en participar en el proceso de selección de Asesores Técnico Pedagógicos.

V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. Los Directores de los planteles presentarán al Comité Colegiado de Revisión del que forman parte, los expedientes debidamente requisitados de los aspirantes a desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico.

5.2. El Director del plantel y los presidentes de Academias (o Cuerpos Colegiados) de cada campo disciplinar se constituirán en un Comité Colegiado de Revisión, mismo que será el encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnico Pedagógicos para el ciclo escolar 2014-2015.

5.3. Cuando en el plantel la plantilla docente no supere la cantidad de diez integrantes, el Comité Colegiado de Revisión se conformará por el conjunto de los docentes y el Director.

5.4. En el caso de que el plantel no cuente con Academias o Cuerpos Colegiados, éstas deberán establecerse para cumplir las funciones que le corresponden de acuerdo a la normativa vigente en cada subsistema, así como para poder realizar la selección de Docentes que se desempeñarán como Asesores Técnico Pedagógicos del Personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso.

5.5. El Comité Colegiado de Revisión valorará los expedientes presentados por los aspirantes a desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico.

5.6. Para la valoración de los aspirantes, el Comité Colegiado de Revisión procederá a la requisitación de la Ficha Técnica, mediante la cual se registrará la información y los elementos de ponderación para la emisión de la propuesta de Asesores Técnico Pedagógicos.

5.7. El Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes a Asesores Técnico Pedagógicos a una entrevista para ampliar la información, en caso de requerirlo, con base en el expediente presentado.

VI. FORMULACIÓN DE LA LISTA DE PRELACIÓN

6.1. El Comité Colegiado de Revisión valorará los expedientes y ponderará la información contenida en la Ficha Técnica (Anexo 3) de los participantes para emitir los resultados del proceso de selección de Asesores Técnico Pedagógicos, tomando en cuenta la documentación probatoria.

6.2. Los resultados serán agrupados por orden de prelación, considerando a los Docentes y Técnico Docentes con mejores puntuaciones para desempeñar de manera temporal funciones de Asesoría Técnico Pedagógica durante el ciclo escolar 2014-2015.

VII. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS

7.1. La tarea de los Asesores Técnicos Pedagógicos es proporcionar asesoría, apoyo y acompañamiento a Docentes y Técnico Docentes de los planteles que se les asigne.

7.2. Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales ciclo escolar 2014-2015, estarán adscritos a un plantel y su autoridad inmediata será el Director. En ningún caso desempeñarán funciones administrativas.

7.3 La Asesoría deberá realizarse en el plantel de los asesorados (Director y Academias o Cuerpos colegiados) y en horarios que no afecten el tiempo de enseñanza.

7.4. El tiempo total de la jornada laboral de los Asesores Técnicos Pedagógicos se destinará a la Asesoría en el plantel y la Planificación de las actividades propias de la función. La distribución porcentual del tiempo destinado a cada tarea se hará como se indica a continuación:

a) Asesor Técnico Pedagógico con funciones de Asesoría: 70% de la jornada laboral se destinará a la Asesoría en el plantel y 30% a la Planificación de actividades.
b) Se asignará un Asesor Técnico Pedagógico por plantel.

7.5. Los Directores del plantel podrán programar y distribuir el tiempo de Asesoría según las necesidades del plantel a su cargo, destinando más tiempo de atención a los aspectos que más lo requieran.

7.6. El personal que haya sido seleccionado por requisitos para desempeñar la función de Asesor Técnico Pedagógico, se reintegrará a la función docente al inicio del ciclo escolar 2015-2016.

VIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASESORES TÉCNICO PEDGÓGICOS

8.1. Se considerarán como obligaciones, las funciones de asesoría, apoyo y acompañamiento para la mejora en el desempeño de Docentes y Técnicos Docentes, las cuales se describen en el documento "Marco general para la organización y funcionamiento de la Asesoría Técnica Pedagógica de Carácter Temporal en la Educación Media Superior", que se puede consultar en http://www.conalepsonora.edu.mx

8.2. Se adaptarán las funciones de la Asesoría Técnico Pedagógica de acuerdo con las características contextuales del plantel donde se llevará a cabo considerando el subsistema, modalidad educativa y opción educativa, que corresponda.

8.3. El personal Docente con funciones de Asesoría Técnico Pedgógica deberá cursar y aprobar el Taller de formación que puede ser impartido en las opciones presencial, mixta y virtual que aborden aspectos relevantes para fortalecer la labor de Asesoría.

8.4. Se consideran como derechos, los incentivos que se otorgarán por desempeñar funciones de Asesoría técnica Pedagógica con los siguientes criterios:

a) De distinción por parte de las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados.

i. Nombramiento que faculta al Docente o Técnico Docente para ejercer la función de Asesoría Técnica Pedagógica.

ii. Carta de reconocimiento signada por el Secretario Estatal de Educación o su equivalente o el Director General o su equivalente en el Organismo Descentralizado.

iii. Diploma de reconocimiento en su centro de trabajo.

b) De desarrollo profesional y difusión de la experiencia de Asesoría Técnica Pedagógica.

i. Invitación a participar en entrevistas, programas de radio o televisión educativa o participar en el guión de programas radiofónicos o televisivos sobre su experiencia como Asesor Técnico Pedagógico.

ii. Oportunidades de participar en actividades de desarrollo profesional: cursos y talleres especializados, conferencias e intercambio de experiencias, entre otros.

iii. Invitación a escribir su experiencia como Asesor Técnico Pedagógico y, de ser aceptada, la Secretaría de Educación Pública hará las gestiones correspondientes para su publicación.

c) Económicos

Se otorgarán de conformidad con lo que dicta la Ley General del Servicio Profesional Docente, al término de la función temporal de la Asesoría Técnica Pedagógica, según corresponda, y de acuerdo con la disposición de recursos presupuestales.

IX. FECHAS Y MEDIOS POR LOS QUE SE PUBLICARÁN LOS RESULTADOS

9.1. La entrega de resultados del proceso de selección será la establecida en el calendario para esta etapa: 10 al 16 de octubre de 2014.

9.2. El Director del plantel informará a los participantes cuando haya sido seleccionado el Asesor Técnico Pedagógico del plantel.

9.3. El Comité Colegiado de Revisión entregará el expediente del Asesor Técnico Pedagógico seleccionado a las Autoridades Educativas u Organismos Descentralizados, a más tardar el 16 de octubre de 2014, día en el que se realizará el registro del participante seleccionado en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente. Los correspondientes a los no seleccionados se devolverán a los interesados.

9.4. Los expedientes serán agrupados por orden de prelación.

9.5. Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados serán responsables de registrar a los Asesores Técnico Pedagógicos electos en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.

X. CONSIDERACIONES GENERALES

10.1. Los expedientes de los participantes que no fueron seleccionados con base en la ponderación del Comité Colegiado de Revisión les serán devueltos a los interesados y, si así lo deciden, podrán participar en la siguiente convocatoria.

10.2. Es causa de no participación en el proceso de selección o invalidación de su aceptación los siguientes numerales:

i. Tratar de ingresar la documentación solicitada fuera de las fechas señaladas en el calendario.
ii. Ausencia de alguno de los documentos de soporte especificados en el numeral 2.
iii. La presentación de documentos apócrifos.

10.3. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria serán gratuitos.

10.4. Los aspectos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Autoridad Educativa, Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y Colegio de Educación Profesional del Estado de Sonora y la Secretaría de Educación Pública en el marco que la legislación educativa vigente establece y desde los ámbitos de sus respectivas atribuciones y competencias.

Hermosillo, Sonora 13 de octubre de 2014

MTRO. JESÚS FRANCISCO VALENCIA TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP SONORA